

Miércoles, 15 de octubre de 2008

REVISTA JUDICIAL

01 de Octubre del 2008, las 14h41.- En lo principal, en mérito al juramento rendido por la parte actora y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese en legal y debida forma a la parte demandada señor Ramsauer Kursteiner Karl, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad; para el efecto confírese el correspondiente extracto.- Cítese y Notifíquese.-

F) DR. JOSE MARTINEZ NARANJO, JUEZ

RAZÓN.- Lo que le comunico a usted y le cito para los fines de ley pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene en señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.-

Certifico.-

Ab. Manuel Salazar Punte, SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay firma y sello

AC/63654/1f

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 CITACION JUDICIAL: SPELIER JACOBUS CAROLUS HONORE, ESPINOZA ESPINOZA CARMEN EREMITA
 JUICIO: EJECUTIVO No. 743 - 2007- JR
 ACTOR: DR. JORGE IVAN ALVARADO PROCURADOR JUDICIAL BAHOO M.M. JARAMILLO ARTEAGA)
 DEMANDADO: HORACIO NEPTALI FALCON, SPELIER JACOBUS CAROLUS HONORE, ESPINOZA ESPINOZA CARMEN EREMITA
 TRAMITE: EJECUTIVO
 CUANTIA: NUEVE MIL DOLARES
 DOMICILIO JUDICIAL: 1784 Dr. Alvaro Páez
 JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 16 de Agosto del 2007, las 14h25.-

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez titular de esta Jurisdicción.- En lo principal, la

PICHINCHA
 Hay firma y sello
 AC/ 63679 /rs

EXTRACTO
R. DEL E.
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 CITACION JUDICIAL: Al señor Eldridge Hamlein Sánchez Landázuri
 JUICIO No. 741-2008-JPV
 TRAMITE: EJECUTIVO
 CUANTIA: USD. \$ 13.500,00
 ACTOR: LUIS ANDRES BENITEZ CATOTA
 DEMANDADOS: Señor Eldridge Hamlein Sánchez Landázuri
 PROVIDENCIA:
 JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 12 de septiembre del 2008, las 10h11.-

VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez, legalmente posesionado.- En lo principal, la demanda presentada, es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite EJECUTIVO.- En consecuencia, el señor ELDRIDGE HAMLEIN SANCHEZ LANDAZURI, de conformidad con el 1er. inciso del Art. 421 del Código Procesal Civil, cumpla con la obligación demandada o proponga excepciones en el término legal de tres días.- Cítese al demandado por medio de publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- Dejado copia certificada razón y recibo en autos procedase al desglose del título ejecutivo, previniéndole al actor de la obligación contenida en el artículo 992 del Estatuto Procesal Civil.- Téngase en cuenta la casilla, domicilio judicial designados, y la autorización conferida.- NOTIFIQUESE.- F) DR. JAIMÉ CANSECO GUERRERO, JUEZ

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY.
 Dr. Julio César Muñoz, SECRETARIO
 JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
HOTEL CASAGANGOTENA S.A.

La compañía HOTEL CASAGANGOTENA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de Septiembre de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.004224 de 08 OCT. 2008

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Acciones 10.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Dedicarse a la operación, administración, representación, construcción, remodelación, compra-venta de hoteles, hostales, moteles y demás locales o infraestructura relacionada con el sector hotelero en general, podrá así por objeto producir, comprar vender suministros hoteleros, importar y exportar los mismos sean estos materias primas como productos elaborados, maquinaria o equipos industriales y toda clase de artículos....

Quito, 08 OCT. 2008

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS,
ENCARGADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE CANANVALLEY FLOWERS S.A.

Se comunica al público que CANANVALLEY FLOWERS S.A., aumentó su capital en US\$ 360.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón Quito el 3 de abril del 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.004226 de 08 OCT. 2008

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS MIL DOLARES, dividido en cuatrocientas mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una..."

Distrito Metropolitano de Quito, 08 OCT. 2008

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AP/082620cc